



ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
JG/2020/14	Junta de Gobierno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	22 de junio de 2020
Duración	Desde las 10,45 hasta las 11,00 horas
Lugar	Presidencia del Palacio Provincial
Presidida por	Carlos García González
Secretario	Virgilio Maraña Gago
Interventor	Pedro González García

ASISTENCIA A LA SESIÓN

Nombre y Apellidos	Asiste
Alberto Encinar Martín	SÍ
María Beatriz Díaz Morueco	SI
Federico Martín Blanco	SÍ
Jesús Martín García	SÍ
Juan Carlos Sánchez Mesón	SÍ
Pedro Cabrero García	SÍ
Pedro José Muñoz González	SÍ
Roberto Aparicio Cuellar	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día





A) PARTE RESOLUTIVA

A.1.- Aprobación del acta de la sesión anterior (08.06.2020).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

Por parte de la Presidencia, se procede a preguntar si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna objeción al borrador del acta de la sesión anterior, acta 13/20, de 8 de junio de 2020, distribuida previamente a la convocatoria de la presente sesión. No formulándose ninguna observación, se considera por ello aprobada, conforme a los artículos 71 del Reglamento Orgánico de la Corporación y 91 del ROF, quedando redactada en sus mismos términos.

A.2.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convenio entre la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Cebreros para la promoción del "Concurso Provincial del Carnaval de Cebreros, 2020". Aprobación Justificación, reconocimiento de la obligación y orden de pago al Ayuntamiento (Expte. 490/2020. Propuesta 02.06.20).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta del Secretario General (02.06.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por Acuerdo de esta Junta de Gobierno (02.03.20) se aprobó el Convenio de colaboración entre la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Cebreros para la promoción del Concurso Provincial del Carnaval de Cebreros, 2020, que fue formalizado en la misma fecha.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2020 se consigna la partida nº 3340/46210 dotada con 8.000,00 euros para tal fin.

Vista la justificación presentada por el Ayuntamiento de Cebreros, resultando que la documentación presentada es conforme; y que el plazo establecido para la presentación de dicha justificación finaliza el día 30 de junio de 2020.

*En su virtud, conocida la fiscalización –favorable- de la Intervención de Fondos (08.06.20), y ratificando dicha propuesta, se **ACUERDA:***

PRIMERO: *Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de Cebreros (Expte. 490/2020) correspondiente al Convenio entre la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Cebreros para la promoción del "Concurso Provincial del Carnaval de Cebreros, 2020".*

SEGUNDO: *Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de ocho mil euros (8.000,00€) al Ayuntamiento de Cebreros (CIF P0505700E), ello siempre que se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*





A.3.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE.- Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva Ayuntamientos.- Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación concesión directa de una subvención para incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia, Convenio 2019-2020. Justificación y pago Ayuntamiento de PAPATRIGO (Expte. 4392/2019. Propuesta 12.06.20).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta del Secretario General (12.06.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por Acuerdo de esta Junta de Gobierno en sesión de 30 de mayo de 2019 se aprobaron las Bases de Convocatoria de Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva dirigida a los Ayuntamientos de la provincia en virtud del Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención para incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia, Convenio 2019-2020.

Por Resolución del Presidente (21.10.19), se concedió una subvención con cargo al Convenio para Incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Centros Escolares de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia 2019/2020, al Ayuntamiento de Papatrigo.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2020 se consigna la partida nº 3230/76201, dotada con 240.000,00€.

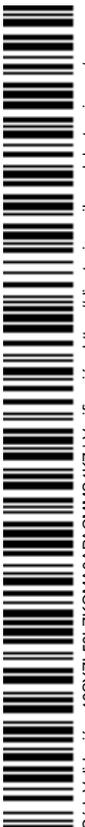
Vista la justificación presentada por el Ayuntamiento de Papatrigo y resultando que la documentación presentada es conforme, y teniendo en cuenta que el plazo fijado para justificar esta subvención finaliza el día 14 de agosto de 2020.

En su virtud, previa fiscalización –favorable- de la Intervención de Fondos (14.06.20), se
ACUERDA:

PRIMERO: *Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de PAPATRIGO (Expte. 4392/2019) correspondiente al Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención para incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia, Convenio 2019-2020.*

SEGUNDO: *Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de novecientos cuarenta y cuatro euros con veinte céntimos (944,20 €) al Ayuntamiento de Papatrigo (CIF P0517900G), siempre que se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

A.4.- ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL: ADENDA al Convenio de colaboración entre la Diputación de Ávila y la Asociación de vinos de Cebreros, por el que se regulan las condiciones y obligaciones





asumidas por esta, en su condición de entidad colaboradora para la gestión de la convocatoria de subvenciones para la inscripción de viñedo en la denominación de origen Cebreros. MODIFICACIÓN CLÁUSULAS CONVENIO APROBADO 28.04.20 (Expte. 2797/2020. Propuesta 15.06.20).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta del técnico del Servicio de Medio Ambiente, conformada por el Diputado Delegado del Área (15.06.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (28.04.20) se aprobó el convenio a celebrar con la Asociación de Vinos de Cebreros por el que se regulan las condiciones y obligaciones asumidas por esta en su condición de entidad colaboradora para la gestión de la convocatoria de subvenciones para la inscripción de viñedo en la Denominación de Origen Cebreros.

Con posterioridad, y considerando más conveniente para la gestión de la citada convocatoria de subvenciones, proceder a la entrega de los fondos correspondientes a la Asociación de Vinos de Cebreros por parte de la Diputación, una vez se hayan valorado las solicitudes presentadas, es por ello que se propone la aprobación de la presente Adenda al Convenio aprobado, lo que supone la modificación de las cláusulas sexta, séptima, octava y novena del convenio aprobado inicialmente. Dicha modificación se recoge en la presente Adenda al mismo.

*En su virtud, y ratificando la propuesta a que se ha hecho mérito, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos, se **ACUERDA**:*

PRIMERO.- *Aprobar la ADENDA al Convenio de colaboración entre la Diputación de Ávila y la Asociación de vinos de Cebreros, por el que se regulan las condiciones y obligaciones asumidas por esta, en su condición de entidad colaboradora para la gestión de la convocatoria de subvenciones para la inscripción de viñedo en la denominación de origen Cebreros, la misma incluye la modificación de las cláusulas sexta, séptima, octava y novena del Convenio aprobado inicialmente. Dicha Adenda se recoge -como anexo- a continuación.*

SEGUNDO.- *Que por el Presidente se proceda a la formalización de la presente Adenda, así como a la realización de cuantas gestiones sean necesarias para su ejecución.*

ANEXO

"ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACION QUE SE ESTABLECE ENTRE LA DIPUTACION DE AVILA Y LA ASOCIACION DE VINOS DE CEBREROS, POR EL QUE SE REGULAN LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES ASUMIDAS POR ESTA EN SU CONDICION DE ENTIDAD COLABORADORA PARA LA GESTION DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA INSCRIPCION DE VIÑEDO EN LA DENOMINACION DE ORIGEN CEBREROS

En Ávila, a

Reunidos

De una parte: DON RAFAEL MANCEBO FERNANDEZ, PRESIDENTE DE LA ASOCIACION DE VINOS DE CEBREROS

Y de otra: DON CARLOS GARCIA GONZALEZ, PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA, en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 34.1 b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuye respectivamente la representación de la Diputación Provincial y la suscripción de documentos





EXPONEN

1.- Por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 28 de abril de 2020, aprobó del borrador del convenio a celebrar con la Asociación de Vinos de Cebreros por el que se regulan las condiciones y obligaciones asumidas por esta en su condición de entidad colaboradora para la gestión de la convocatoria de subvenciones para la inscripción de viñedo en la Denominación de Origen Cebreros.

2.- Acordado como más conveniente para la gestión de la citada convocatoria de subvenciones, entregar los fondos correspondientes a la Asociación de Vinos de Cebreros por parte de la Diputación, una vez se hayan valorado las solicitudes presentadas.

Por todo lo expuesto, las partes intervinientes, en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para firmar la presente Adenda al Convenio citado, formalizándola sobre la base de la siguiente

CONDICIÓN:

Primero.- Modificar las cláusulas sexta, séptima, octava y novena del convenio propuesto inicialmente, pasando a quedar las citadas cláusulas con la siguiente literalidad

QUINTA. – PRESENTACION DE LA SOLICITUD, PLAZOS Y DOCUMENTACION

1. La Entidad colaboradora presentará la documentación relativa a la solicitud que tengan a través de la sede electrónica de la Diputación de Ávila en la siguiente dirección: <https://www.diputacionavila.es/sede-electronica/>

2. El plazo de presentación de solicitudes será desde el siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria de Subvenciones para la Inscripción de viñedo en la Denominación de Origen Protegida Cebreros en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el día 31 de octubre.

3. La Entidad Colaboradora deberá presentar la siguiente documentación que se detalla a continuación, sin perjuicio de la aportación de cualesquiera otros documentos e informaciones que el interesado pudiera presentar para resolver sobre el otorgamiento de la aportación económica o las que pudiera solicitar la Diputación.

La documentación de solicitud deberá incluir:

- Las solicitudes de los beneficiarios que se habrán de formular con arreglo al modelo que figura a los Anexos que acompañan la convocatoria de subvenciones

- Una Memoria explicativa en la que se detalle el tipo de registro realizado por cada uno de los beneficiarios y el importe correspondiente de cada uno de los registros.

- Extractos bancarios, que permitan la verificación y comprobación de que los pagos por los registros de operadores y de parcelas han sido realizados por cada uno de los solicitantes

SEXTA. - ENTREGA DE LOS FONDOS A LA ENTIDAD COLABORADORA

1. Si del examen de la documentación de solicitud, remitida en plazo, se dedujera que la misma es incompleta, se requerirá por una sola vez a la Entidad Colaboradora, otorgándole un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de las deficiencias detectadas.

2. Cumplido el plazo de presentación de la solicitud, previo informe técnico oportuno, se formulará la propuesta de concesión y resolución de subvenciones.

Dicha propuesta se resolverá mediante resolución del diputado delegado del Área de Desarrollo Rural.

Contra dicha resolución, que pondrá fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso potestativo de reposición o bien recurso contencioso administrativo.

La resolución se notificará a la Entidad Colaboradora en la forma establecida en el artículo 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La Diputación de Ávila procederá a transferir la totalidad del importe correspondiente a la suma de todas las subvenciones a la Entidad Colaboradora en el plazo máximo de 20 días hábiles desde la resolución de las subvenciones. Dicho pago tendrá el carácter de anticipo a cuenta y no será requerido aval bancario ni ninguna garantía a la Entidad Colaboradora.

4. La Entidad Colaboradora procederá a la apertura de una cuenta bancaria destinataria de los fondos, que permita su seguimiento, así como la verificación de las ayudas otorgadas, que deberán destinarse exclusivamente a los fondos objeto del Convenio, debiendo realizar una gestión diligente de los fondos públicos percibidos. La entidad colaboradora comunicará al órgano concedente la cuenta destinada al efecto.

5. En ningún caso, los fondos recibidos para su distribución entre los beneficiarios, se considerarán integrantes de su patrimonio

SEPTIMA. - JUSTIFICACION DE LA ENTREGA DE FONDOS A LOS BENEFICIARIOS

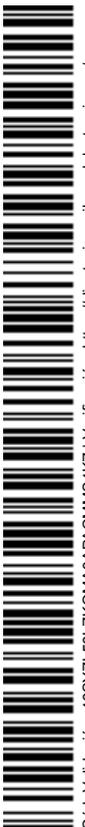
1. La Entidad Colaboradora deberá proceder al ingreso del importe subvencionado correspondiente a cada uno de los beneficiarios, en el plazo de 20 días hábiles desde que le sea ingresado el importe total subvencionado.

2. A tal efecto la Entidad Colaboradora deberá remitir una memoria justificativa, antes del 30 de diciembre, en donde quede acreditado que se han realizado todos los ingresos de las subvenciones a los beneficiarios

3. Dicha memoria justificativa deberá presentarse de forma telemática en la Web de la Diputación, www.diputacionavila.es, Sede electrónica, Catálogo de trámites, Tramitación electrónica.

OCTAVA. - ACTUACIONES DE LA ENTIDAD COLABORADORA EN MATERIA DE COMPROBACIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE MANTENIMIENTO DE LA INVERSION

La entidad colaboradora colaborará con el órgano concedente de la subvención en la comprobación del





mantenimiento de las inversiones durante el periodo previsto en la normativa reguladora, poniendo en conocimiento de aquella cualquiera incidencia que pueda afectar a la subvención concedida en el momento que se produzca.

NOVENA- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COLABORADORA

- 1. La Entidad colaboradora se somete a las actuaciones que respecto a la gestión de los fondos recibidos pueda efectuar el órgano concedente de la subvención y a las de control que correspondan a la Intervención General, Cámara de Cuentas u otros órganos competentes.*
- 2. En toda la publicidad en actos públicos, presentaciones, conferencias, presencia en medios de comunicación, así como en cualquier material promocional, soportes informativos, formativos y de difusión, incluidas las páginas web, que se editen en relación con las actividades realizadas en virtud del presente Convenio, deberá hacerse referencia a la colaboración y participación de la Diputación de Ávila. En todos estos soportes se incluirá el logotipo de la Diputación de Ávila.*
- 3. La Entidad Colaboradora quedará obligada al reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.*
- 4. La Entidad Colaboradora deberá de llevar los libros y registros contables específicos para facilitar la adecuada justificación de la subvención y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.*

DECIMA. - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONCEDENTE

La Diputación de Ávila procurará la tramitación de los procedimientos administrativos de otorgamiento de subvenciones con la mayor agilidad, a cuyos efectos dictará las Instrucciones que en cada caso puedan ser necesarias a tal fin, y en particular en relación con el acortamiento de plazos, carácter de la tramitación, utilización de medios de comunicación telemáticos y otras medidas de análoga naturaleza.

La Entidad Colaboradora en su tarea de colaboración con el órgano instructor emitirá los informes precisos para el otorgamiento de la subvención, así como aquellos justificativos de la correcta aplicación de los fondos por parte de los beneficiarios, que formarán parte integrante del expediente de subvención. Dichos informes serán enviados al órgano instructor.

El órgano instructor realizará la evaluación y a estos efectos emitirá un informe de conformidad y una propuesta de concesión y resolución de las subvenciones para la fiscalización

UNDECIMA. - ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

La entidad colaboradora deberá estar al día con carácter previo a la firma de este convenio, y luego con carácter previo al pago de la subvención en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial y con la Seguridad Social. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

DUODECIMA. - VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

El presente convenio extenderá su vigencia desde su firma hasta el 30 de diciembre de 2020, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, efectuada por escrito con un mes de antelación a la finalización del mismo.

No obstante, la vigencia establecida, será causa de resolución del convenio el incumplimiento del mismo por cualquiera de las partes con los efectos legales que ello comporta, en función de la parte que haya incumplido y del momento en que éste se produzca. En cualquier caso, en el supuesto de incumplimiento por parte de la Asociación Vinos de Cebreros, ésta deberá proceder al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

La extinción o resolución anticipada del Convenio no afectara a las actividades en curso, debiendo la Entidad Colaboradora cumplir las obligaciones derivadas del mismo respecto de las solicitudes que se hayan presentado con anterioridad a la efectividad de la denuncia

También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, el convenio podrá ser prorrogado por un plazo máximo de tres meses

DECIMOTERCERA. - NATURALEZA Y JURISDICCIÓN

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 4.2 del mencionado texto legal

Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre Diputación Provincial de Ávila y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso- administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso- administrativo citado.

Lo que se conviene en el lugar y fecha del encabezado."

A.5.- ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL: "Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la inscripción de





**viñedo en la denominación de origen protegida Cebreros (anualidad 2020)."
MODIFICACIÓN ACUERDO J.G. 28.04.20 (Expte. 2796/2020. Propuesta
15.06.20).**

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta del técnico del Servicio de Medio Ambiente, conformada por el Diputado Delegado del Área (15.06.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Vistas las "Normas reguladoras y la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones para la inscripción de viñedo en la Denominación de Origen Protegida Cebreros", aprobadas por esta Junta de Gobierno, en sesión de 28 de abril de 2020.

Habiéndose advertido que en las mismas no se especificaba correctamente el plazo para la presentación de solicitudes por parte de los posibles beneficiarios.

Al amparo de lo dispuesto en las siguientes normas: Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por Pleno de la Diputación Provincial de Ávila en sesión de 24 de octubre de 2016, así como el resto de normativa aplicable.

En su virtud, teniendo en cuenta las atribuciones de esta Junta de Gobierno, conferidas por delegación de 10 de julio de 2019, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos, se
ACUERDA:

PRIMERO: *MODIFICAR las "Bases Reguladoras de la Convocatoria de Subvenciones para la inscripción de viñedo en la Denominación de Origen Protegida Cebreros", aprobadas por acuerdo de esta Junta de Gobierno, en sesión de 28 de abril pasado, en los siguientes términos:*

Donde dice:

8.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN

8.1 Los beneficiarios deberán presentar una solicitud conforme al modelo de solicitud Anexo I de la presente convocatoria.

Deberá decir:

8.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN

8.1 Los beneficiarios deberán presentar una solicitud conforme al modelo de solicitud Anexo I de la presente convocatoria. Siendo el plazo máximo para presentar dicha solicitud el 16 de octubre de 2020.

SEGUNDO: *Sustituir la denominación "Pliego de Condiciones" por "Reglamento de Uso" en el texto de la Convocatoria de Subvenciones.*

TERCERO: *Dar traslado del presente acuerdo al Área de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.*

A.6.- ÁREA DE AAEE, ENERGÍA, PROMOCIÓN Y TURISMO: Bases de la convocatoria de subvenciones para instalación de puntos de recarga de





vehículo eléctrico en espacios públicos de municipios de la provincia de Ávila. Aprobación (Expte. 3472/2020. Propuesta 17.06.20).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta del Diputado Delegado del Área de Área de AAEE, Energía, Promoción y Turismo (17.06.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

*Vista la propuesta de bases de la convocatoria de subvenciones para instalación de puntos de recarga de vehículo eléctrico en espacios públicos de municipios de la provincia de Ávila, conocida la fiscalización –favorable– de la Intervención de Fondos (21.05.20) y ratificando la propuesta a que se ha hecho mérito (17.06.20), se **ACUERDA**:*

PRIMERO: *Aprobar, inicialmente, las bases de la convocatoria de subvenciones para instalación de puntos de recarga de vehículo eléctrico en espacios públicos de municipios de la provincia de Ávila, las que se recogen –en su integridad– en el anexo.*

SEGUNDO: *Proceder a la inclusión de esta convocatoria en la Sede Electrónica de la Diputación de Ávila, a través de su Catálogo de Procedimientos, así como a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.*

ANEXO

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA INSTALACIÓN DE PUNTOS DE RECARGA DE VEHÍCULO ELÉCTRICO EN ESPACIOS PÚBLICOS DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

La Diputación de Ávila apuesta por la reducción de gases de efecto invernadero en la provincia, contemplando acciones en distintos sectores para su consecución. El sector transporte, responsable en el conjunto del país de un 25% en 2018, es un sector en el que la implementación de medidas para su reducción debe proceder de esfuerzos privados y públicos a distintos niveles. A nivel local, una de las acciones que mejor pueden contribuir al desarrollo de la movilidad eléctrica, recogida en la Estrategia de Impulso del vehículo con energías alternativas (VEA) en España 2014-2020, es la de "Impulso de programas específicos de incentivos para la instalación de la infraestructura", por la importancia de dotar de infraestructura segura y accesible a los propietarios de vehículos de energías alternativas.

Por todo ello, Diputación de Ávila convoca subvenciones para favorecer la instalación de puntos de recarga de baterías de vehículo eléctrico en espacios públicos de municipios de la provincia de Ávila.

1. BENEFICIARIOS

Podrán resultar beneficiarios de esta línea de subvenciones los Ayuntamientos de la provincia de Ávila menores de 20.000 habitantes que lo soliciten y cumplan los requisitos establecidos y realicen las actuaciones que fundamenten su concesión.

No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos Ayuntamientos en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el art. 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto la concesión de subvenciones a los municipios de la provincia de Ávila para la instalación de puntos de recarga de vehículo eléctrico en espacios públicos.

Se subvencionará un único punto de recarga por Ayuntamiento, que podrá tener varias tomas de recarga.

Los puntos de recarga subvencionados deberán cumplir los requisitos establecidos en el Anexo 1.

3. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El importe total de las ayudas que se concedan no podrán exceder el crédito consignado en el Presupuesto Ordinario de la Diputación, ejercicio 2020, partida 4200 76200, con la cantidad de 30.000 €.

La concesión de la subvención quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

4. PRESUPUESTO

El presupuesto máximo de las subvenciones en concepto de ayuda económica a los beneficiarios será el máximo





2.000 €/municipio o el 50% del coste subvencionable.

5. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes de participación deberán ser presentadas durante los siguientes 30 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden en el "Boletín Oficial de la Provincia" y podrá realizarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, completando el Anexo I de Modelo de Solicitud y añadiendo la siguiente documentación:

- Presupuesto de instalación, puesta en marcha y legalización de instalación, incluyendo modelo de punto de recarga propuesto.
- Hoja de características técnicas del punto de recarga propuesto.

Si se apreciaran errores en las solicitudes se requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos correspondientes con indicación de que, si no lo hace, se tendrá por desistido en su petición.

6. CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES

Las solicitudes se valorarán conforme a los principios de objetividad, igualdad y no discriminación teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Ausencia de puntos de recarga públicos de vehículo eléctrico en el municipio: 4 puntos.
- Ratio de puntos de recarga públicos en un radio de 50 km desde el municipio:
 - 0 puntos de recarga/1.000 habitantes: 5 puntos
 - 1 punto de recarga/1.000 habitantes: 4 puntos
 - 2 puntos de recarga/1.000 habitantes: 3 puntos
 - 3 puntos de recarga/1.000 habitantes: 2 puntos

Para la valoración del número de puntos se tomarán los datos de puntos de recarga de la página "electromaps".

- Inclusión de plazas de aparcamiento específicas para recarga de vehículo eléctrico en el término municipal, junto al punto de recarga, con la señalización horizontal y vertical requerida: 3 puntos.
- Potencia del punto de recarga superior a los 7 kW mínimos exigidos: 0,5 puntos/kW. Máximo: 4 puntos.
- Punto de recarga de vehículo eléctrico con una toma modo 3 más de la exigida. 4 puntos.

La subvención propuesta, a priori, será de 100 euros/punto de acuerdo a las condiciones anteriores y no podrá ser superior al 50% del presupuesto de la actuación.

Si la cantidad otorgada a todos los solicitantes rebasara el crédito disponible, la Comisión podrá proponer redistribuir entre los Ayuntamientos peticionarios el crédito establecido, reduciendo proporcionalmente el importe de la subvención prevista.

7. OBLIGACIONES DE LOS SOLICITANTES

Será obligación de los solicitantes la instalación de los puntos de recarga de vehículo eléctrico comprometidos en la solicitud, y la legalización de dicha instalación ante el órgano responsable de la administración regional.

Además, se deberá pegar una pegatina o cartel identificativo en un espacio visible del punto de recarga de vehículo eléctrico, en que aparezca el origen de la subvención.

8. INSTRUCCIÓN

El órgano encargado de la instrucción será el Diputado delegado del Área de Asuntos Europeos, Energía, Promoción y Turismo que realizará cuantas actuaciones estime convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución.

9. RESOLUCIÓN

La convocatoria se resolverá por Junta de Gobierno en el plazo máximo de tres meses contado a partir del vencimiento del plazo de presentación de solicitudes conforme al principio de concurrencia competitiva estimando las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración.

La resolución se notificará a los interesados en la forma establecida en el artículo 40 y ss. de la ley 39/2015 de 1 de Octubre.

10. ÓRGANO COMPETENTE

El Presidente es el órgano competente para la interpretación de las bases objeto de esta convocatoria.

11. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

La subvención se justificará con la siguiente documentación:

- Anexo II. Justificación
- Factura o facturas originales emitidas a los Ayuntamientos, que incluirán tres conceptos posibles:
 - Suministro, Instalación y Legalización de punto de recarga de vehículo eléctrico (incluyendo identificación clara del modelo de punto instalado). La factura deberá emitirse por parte de un instalador electricista de baja tensión autorizado.
 - Pintura horizontal de la plaza reservada para vehículo eléctrico (en caso de reservarse dicha plaza)
 - Señalización vertical de la plaza reservada para vehículo eléctrico (en caso de reservarse dicha plaza).
- Justificante de pago de la factura o facturas anteriores.
- Copia del boletín de legalización de la instalación con el sello del organismo responsable de la Junta de Castilla y León.

Si del examen de la documentación justificativa, remitida en plazo, se dedujera que la misma es incompleta, se





requerirá por una sola vez al interesado, otorgándole un plazo de diez días para la subsanación de las deficiencias detectadas.

Si de la documentación justificativa remitida por el Ayuntamiento se dedujera que se ha producido un gasto menor, la subvención se modificará adecuándose la cuantía de la misma al menor gasto producido.

12. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

Los documentos justificativos deberán presentarse con anterioridad al 31 de octubre de 2020.

Podrá realizarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y procedimiento administrativo común debiendo realizarse conforme a los anexos adjuntos a esta convocatoria

13. INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56 al 58 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El régimen de sanciones, su graduación, será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida Ley, incoándose en su caso el correspondiente procedimiento sancionador.

14. INCOMPATIBILIDADES

La obtención de esta subvención será compatible con cualquier otra ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones públicas o entes privadas, siempre y cuando el importe, aisladamente o en concurrencia con las otras ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada.

ANEXO I.

CONDICIONES TÉCNICAS DE LOS PUNTOS DE RECARGA DE VEHÍCULO ELÉCTRICO

Potencia mínima del punto de recarga: 7 kW

Instalación de acuerdo con el Reglamento electrotécnico de baja tensión, concretamente ITC-BT-52. Grado de protección IP e IK adecuado en función de la ubicación según REBT.

Protecciones eléctricas de acuerdo con la normativa de seguridad.

Alimentación: monofásica o trifásica 230-400 VAC. Como mínimo compatibilidad con modo 3 completa IEC 61.851-1 y tiene que disponer, al menos, de conector tipo 2 según IEC 62.196-2 con medida de energía integrada.

Interfaz de conexión Ethernet y memoria para almacenaje local de datos de al menos dos meses de operación.

Compatible con el protocolo OCPP v1.5 o versión superior, mediante el uso de servicios web (SOA); y actualizable a versiones superiores.

Identificación local del usuario mediante tarjeta de contacto RFID según ISO 14443A o sistema de identificación equivalente

Medida de la potencia y de la energía transferida.

Módulo de comunicación móvil 3G/GPRS o superior o cualquier canal de comunicación equivalente.

ANEXO II

SOLICITUD

SUBVENCIONES PARA INSTALACIÓN DE PUNTOS DE RECARGA DE VEHÍCULO ELÉCTRICO EN ESPACIOS PÚBLICOS DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

DON/DOÑA, en calidad de ALCALDE/SA del Ayuntamiento de, de conformidad con las bases de la presente convocatoria, SOLICITA:

La concesión de una subvención para instalación de punto de recarga de vehículo eléctrico en espacio público de municipios de la provincia de Ávila, que se realizará en este municipio en la dirección:

Y de conformidad con las bases de la convocatoria, DECLARA:

-Se incorporara una plaza de aparcamiento específica para recarga de vehículo eléctrico en el término municipal, junto al punto de recarga, con la señalización horizontal y vertical requerida.

-Que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogida en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 28/2003 General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario para la Convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva

Se adjunta a esta solicitud:

- Presupuesto de la instalación, puesta en marcha y legalización de instalación.
- Hoja de características técnicas del punto de recarga propuesto

En Ávila a de de 2020.

Fdo:

ANEXO III JUSTIFICACIÓN

SUBVENCIONES PARA INSTALACIÓN DE PUNTOS DE RECARGA DE VEHÍCULO ELÉCTRICO EN ESPACIOS PÚBLICOS DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

DON/DOÑA, en calidad de ALCALDE/SA del Ayuntamiento de, de conformidad con las bases de la presente convocatoria, presenta la siguiente JUSTIFICACIÓN para instalación de punto de recarga de vehículo eléctrico en espacio público de





municipios de la provincia de Ávila.

Y de conformidad con las bases de la convocatoria, DECLARA:

-Que se ha instalado, puesto en marcha y legalizado un punto de recarga de vehículo eléctrico de acuerdo al modelo de solicitud.

Se adjunta a esta justificación:

-Factura o facturas originales emitidas

-Justificante de pago de la factura o facturas

-Copia del boletín de legalización de la instalación con el sello del organismo responsable de la Junta de Castilla y León.

En Ávila a de de 2020.

Fdo:

A.7.- ASUNTOS DE PRESIDENCIA: Convenio entre la Diputación Provincial de Ávila y la Universidad de Salamanca, a través del Grupo TIDOP, para la prevención contra incendios e inundaciones en municipios de la provincia de Ávila. Modificación Convenio aprobado JG 25.05.20. Aprobación (Expte. 2032/2020. Propuesta 19.06.20).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (19.06.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Visto el acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno (28.05.20) por el que se aprueba el borrador del Convenio entre la Diputación Provincial de Ávila y la Universidad de Salamanca, a través del Grupo TIDOP, para la prevención contra incendios e inundaciones en municipios de la provincia de Ávila (Expte. 2032/2020).

Vista, asimismo, la solicitud presentada (mediante correo electrónico de fecha 18 de junio de 2020) por el coordinador de los trabajos Dr. D. Diego González Aguilera, en la que se interesa la modificación de la siguiente condición del Borrador del Convenio entre la Diputación de Ávila y la Universidad de Salamanca aprobado, que se indica a continuación:

"Que en la Condición segunda, referida a Compromisos de las partes, se incorpore el periodo de vigencia temporal:

Donde dice: "...en entornos urbanos y periurbanos de los municipios abulenses."

Debe decir "...en entornos urbanos y periurbanos de los municipios abulenses, durante los 4 años que dure el convenio y según el alcance establecido en el anexo técnico y económico".

Visto que el borrador de Convenio entre la Diputación de Ávila y la Universidad de Salamanca para la prevención contra incendios e inundaciones en municipios de la provincia de Ávila establece en sus condiciones:

SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES: "...en entornos urbanos y periurbanos de los municipios abulenses."

En su virtud, ratificando la propuesta a que se ha hecho mérito, se **ACUERDA**:

PRIMERO.- Estimar la propuesta de modificación de las condiciones del Convenio entre la Diputación de Ávila y la Universidad de Salamanca para la prevención contra incendios e inundaciones en municipios de la provincia de Ávila, contenida en la solicitud presentada por el coordinador de los trabajos Dr. D. Diego González Aguilera.





SEGUNDO.- Autorizar las modificaciones en el borrador del Convenio entre la Diputación de Ávila y la Universidad de Salamanca para la prevención contra incendios e inundaciones en municipios de la provincia de Ávila, en las siguientes condiciones:

- SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES:... " ...en entornos urbanos y periurbanos de los municipios abulenses, durante los 4 años que dure el convenio y según el alcance establecido en el anexo técnico y económico".

TERCERO.- Notificar a los interesados el presente acuerdo, conforme disponen los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A.8.- ASUNTOS DE PRESIDENCIA: AREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA. Operación de préstamo a corto plazo (operación de tesorería) con el Ayuntamiento de Mingorría gastos derivados del Covid 19. Aprobación (Expte. 2937/2020. Dictamen 18.06.20).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen de la Comisión informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas (18.06.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Visto el escrito del Ayuntamiento de Mingorría por el que solicita a la Diputación de Ávila, Caja provincial de cooperación, la concertación de una operación de tesorería por un importe de 4.000 euros para hacer frente a gastos derivados del COVID y teniendo en cuenta que se concederá el 80% del gasto.

Vistos igualmente los informes técnicos –favorables- del Secretario General y del Tesorero, y de conformidad con los mismos, ratificando el dictamen de la informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas (18.06.20), se **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la concesión de una operación de préstamo a corto plazo (operación de tesorería) al Ayuntamiento de Mingorría por importe de tres mil setecientos noventa y siete euros con diecinueve céntimos (3.797,19 €) a un tipo de interés CERO.

SEGUNDO: Notificar al interesado el presente acuerdo, conforme disponen los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A.9.- ASUNTOS DE PRESIDENCIA: AREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA. Operación de préstamo a corto plazo (operación de tesorería) con el Ayuntamiento de Pajares de Adaja, gastos derivados del Covid 19. Aprobación (Expte. 2937/2020. Dictamen 18.06.20).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)





La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen de la Comisión informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas (18.06.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen de la Comisión informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas (18.06.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Visto el escrito del Ayuntamiento de Pajares de Adaja por el que solicita a la Diputación de Ávila, Caja Provincial de Cooperación, la concertación de una operación de tesorería por un importe de 4.000 euros para hacer frente a gastos derivados del COVID y teniendo en cuenta que se concederá el 80% del gasto.

*Vistos igualmente los informes técnicos –favorables- del Secretario General y del Tesorero, y de conformidad con los mismos, ratificando el dictamen de la informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas (18.06.20), se **ACUERDA:***

PRIMERO: *Aprobar la concesión de una operación de préstamo a corto plazo (operación de tesorería) al Ayuntamiento de Pajares de Adaja por importe de tres mil quinientos ocho euros con cuarenta y dos céntimos (3.508,42 €) a un tipo de interés CERO.*

SEGUNDO: *Notificar al interesado el presente acuerdo, conforme disponen los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

A.10.- ASUNTOS DE PRESIDENCIA: AREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA. Operación de préstamo a corto plazo (operación de tesorería) con el Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada. Aprobación (Expte. 2153/2020. Dictamen 18.06.20).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen de la Comisión informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas (18.06.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Visto el escrito del Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada por el que solicita a la Diputación de Ávila, Caja Provincial de Cooperación, la concertación de una operación de tesorería por un importe de 50.000 euros, a un tipo de interés del 0,37%.

*Vistos igualmente los informes técnicos –favorables- del Secretario General y del Tesorero de la Corporación, y de conformidad con los mismos, ratificando el dictamen de la informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas (18.06.20), se **ACUERDA:***





PRIMERO: *Aprobar la concesión de una operación de préstamo a corto plazo (operación de tesorería) al Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada por importe de cincuenta mil euros (50.000 €) a un tipo de interés del 0,37 %.*

SEGUNDO: *Notificar al interesado el presente acuerdo, conforme disponen los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

A.11.- ASUNTOS DE PRESIDENCIA: ÁREA DE FAMILIA, DEPENDENCIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES. Convenio de colaboración entre la Diputación de Ávila y la Federación Provincial de Asociaciones de Jubilados y Pensionistas de Ávila, para colaborar con los gastos ocasionados en los talleres de gimnasia de mantenimiento en las Asociaciones de Mayores de las localidades de la provincia de Ávila de menos de 20.000 habitantes. APROBACIÓN (Expte. 1340/2020. Dictamen 18.06.20).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen de la Comisión informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas (18.06.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Visto el borrador del convenio de colaboración entre la Diputación de Ávila y la Federación Provincial de Asociaciones de Jubilados y Pensionistas de Ávila, para colaborar con los gastos ocasionados en los talleres de gimnasia de mantenimiento en las Asociaciones de Mayores de las localidades de la provincia de Ávila de menos de 20.000 habitantes, que se incluye como anexo.

Vistas la memoria justificativa de la necesidad y oportunidad de dicho Convenio y la memoria en la que se determina el impacto económico del mismo, firmadas por la Jefe del Servicio y la técnico del área, que se incluyen en el expediente 1340/2020, del que forma parte este documento.

Visto el informe en torno a la naturaleza jurídica del mismo firmado por la Asesora Jurídica del Área de Familia, Dependencia y Oportunidades (08.06.20) que se incluyen en el expediente 1340/2020, del que forma parte este documento.

Visto el informe del Jefe del Servicio (08.06.20) en el que se justifica porqué la Asociación relacionada es la única susceptible de ser beneficiaria del presente convenio.

Visto que en los presupuestos ordinarios de gasto del ejercicio 2020 se consigna la partida presupuestaria nº 2313 48020, dotada con 12.000 euros para tal fin.

*En su virtud, vista la fiscalización –favorable– de la Intervención de Fondos (15.06.20), y ratificando el dictamen de la informativa (18.06.20), se **ACUERDA:***

PRIMERO: *Aprobar el borrador del convenio de colaboración entre la Diputación de Ávila y la Federación Provincial de Asociaciones de Jubilados y Pensionistas de Ávila, para colaborar con los gastos ocasionados en los talleres de gimnasia de mantenimiento en las Asociaciones de Mayores de las localidades de la provincia de Ávila de menos*





de 20.000 habitantes.

SEGUNDO: Que por el Presidente se proceda a la formalización del presente Convenio, así como a la realización de cuantas gestiones sean necesarias para su ejecución.

TERCERO: Notificar a los interesados el presente acuerdo, conforme disponen los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN DE ÁVILA Y LA FEDERACIÓN PROVINCIAL DE ASOCIACIONES DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS DE ÁVILA

Ávila, a XXXX de XXXX de 2020

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. **D. Carlos García González**, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, en representación de ésta, actuando en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 34.1b) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante, LBRL) y el artículo 61.11 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuye respectivamente la representación de la Diputación y la suscripción de documentos.

De otra, **D. Enrique Rodríguez Rodríguez**, en calidad de Presidente de la Federación Provincial de Asociaciones de Jubilados y Pensionistas de Ávila, con CIF G-05135538, y con competencia igualmente para la firma del presente documento.

Intervienen ambos en representación de las Instituciones que presiden, reconociéndose mutuamente capacidad legal para el otorgamiento y formalización del presente Convenio, en el que se establecen las obligaciones para la satisfacción de los fines y ejercicio de las competencias que les corresponden, y a talefecto

EXPONEN

La Carta Magna, en relación a los principios rectores de la política social y económica, establece en su artículo 50 que "los poderes públicos promoverán [el bienestar de los ciudadanos durante la tercera edad] mediante un sistema de servicios sociales que atenderán a sus problemas específicos de salud, vivienda, cultura y ocio".

En esta misma línea para salvaguardar los derechos de este colectivo, el artículo 13 Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, reconoce como derechos de las personas mayores, tanto la protección de la salud como el ocio, extremos que se buscan proteger con la formalización del presente Convenio. En similares términos, lo ha venido a establecer la Ley 5/2003, de 3 de abril, de personas mayores de Castilla y León (en adelante, Ley 5/2003), cuyo artículo 1c) establece como fin "promover la calidad de vida y la protección de las mujeres y hombres mayores (...) a través del ocio y la cultura".

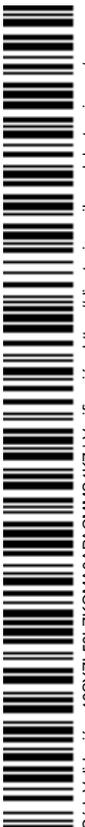
La Diputación de Ávila, en aras de cumplir con el interés general, y en concreto, con el desarrollo económico y social que promulga el artículo 36.1.d) de la LBRL, promueve este tipo de actividades con la finalidad de evitar cualquier tipo de exclusión social en todo el territorio, y asegurar el acceso de los servicios sociales en todas las etapas de nuestras vidas. Según dispone el artículo 56.1 d) de la Ley 5/2003, las Entidades Locales deberán "programar actividades y servicios dirigidos a personas mayores, dentro del marco de la planificación regional".

De igual modo, y por lo que respecta al colectivo de personas mayores esta Diputación muestra su compromiso, que se manifiesta con la celebración de este tipo de Convenios. Teniendo presente en todo momento, el envejecimiento de la población y la necesidad de promocionar el medio rural.

Así, la Federación de Asociaciones de Jubilados y Pensionistas de Ávila (en adelante Federación de Asociaciones), tiene por objeto, entre otros fines, promocionar un "envejecimiento activo y saludable", los cuales se verían cumplidos con el desarrollo de los talleres de gimnasia de mantenimiento en las Asociaciones de Mayores de las localidades de la provincia de Ávila de menos de 20.000 habitantes. La misma se configura como una Federación de "carácter social, sin ánimo de lucro y apartidista".

Por tanto, con el presente Convenio se pretende dar cumplimiento a la colaboración que recoge el artículo 3 a) de la Ley 5/2003, a la vez que se cumple con las exigencias tanto constitucionales como normativas.

Estando facultadas ambas partes, tanto Diputación de Ávila como la Federación de Asociaciones para la suscripción del presente Convenio, acuerdan las siguientes





CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto instrumentalizar una subvención prevista en el presupuesto de gastos de la Diputación de Ávila del ejercicio económico 2020 a favor de la Federación de Asociaciones, para colaborar con los gastos ocasionados en los talleres de gimnasia de mantenimiento en las Asociaciones de Mayores de las localidades de la provincia de Ávila de menos de 20.000 habitantes.

El programa de envejecimiento activo que se pretende desarrollar, irá destinado a 52 Asociaciones integrantes de la Federación, con una duración de 4 meses.

Por tanto, la actividad del Convenio irá dirigida a aquellas personas residentes en las localidades que cumplan con el criteriopoblacional establecido, con el objetivo de poder implantar los hábitos de vida saludables.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LA DIPUTACIÓN

Para llevar a cabo la actividad objeto del Convenio, la Diputación de Ávila se compromete a abonar a la Federación de Asociaciones, la cantidad de doce mil euros (12.000,00€), con cargo a la aplicación presupuestaria 2313 48020 del presupuesto de gastos del ejercicio económico 2020 de esta Diputación.

TERCERA. COMPROMISOS DE LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES

La Federación de Asociaciones, se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- 1.- Aplicar los fondos previstos a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo del programa de envejecimiento activo y actuaciones previstas en la cláusula primera de este Convenio, como son los talleres de gimnasia de mantenimiento en las Asociaciones de Mayores de las localidades de la provincia de Ávila de menos de 20.000 habitantes.*
- 2.- Informar sobre el contenido y características de la actividad y proporcionar a la Diputación de Ávila la información que reclamen en relación con el presente Convenio.*
- 3.- Comunicar a la Diputación de Ávila cualquier modificación que pudiera surgir en el desarrollo de la actividad, objeto del presente Convenio, en relación con la cláusula duodécima.*

En cualquier caso, el beneficiario de la subvención que se pretende instrumentalizar quedará sujeto al régimen de obligaciones que dispone el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, Ley 38/2003), sin perjuicio de cualesquiera otras obligaciones que se pudieran derivar de la aplicación del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RD 887/2006).

CUARTA. GASTOS SUBVENCIONABLES

Para la correcta ejecución de la actividad que se pretende subvencionar, se consideran que ostentan el carácter de gastos subvencionables los realizados entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020 para sufragar los costes derivados de la contratación de personal, como son los monitores.

Según se desprende del Programa de Envejecimiento activo facilitado por la Federación de Asociaciones, se va a proceder a la contratación de 5 monitores, durante una duración de 4 meses.

QUINTA. VIGENCIA DEL CONVENIO Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN

La vigencia del presente Convenio abarcará desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.

En todo caso, la realización del objeto de la subvención se efectuará durante el presente año 2020, siempre que: (i) se continúe con el objeto del Convenio, y (ii) exista consignación presupuestaria en el presupuesto de gastos de la Diputación de Ávila para el ejercicio económico 2020.

No obstante la vigencia establecida, podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes del mismo y por decisión unilateral de cualquiera de ellas, debido a causas excepcionales debidamente justificadas, que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia en forma fehaciente con un plazo de antelación de un mes.

Si bien, se procederá a exigir el reintegro de la subvención concedida con el interés de demora, cuando se incurra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, atendiendo en todo caso a lo establecido en la cláusula decimotercera del presente Convenio.

SEXTA. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

La Diputación de Ávila podrá anticipar hasta un 50% de la cantidad concedida a la Federación de





Asociaciones, para la realización de las actividades objeto del presente Convenio con carácter previo de la correspondiente justificación, lo que no exime en caso alguno de la obligación de justificar los extremos que a continuación se exponen en el plazo indicado. El restante 50%, será abonado una vez que se haya procedido a la justificación de la totalidad del Convenio.

El plazo de presentación de la documentación justificativa finalizará el 31 de enero de 2021, siendo este plazo improrrogable, y podrá realizarse por los medios establecidos en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, Ley 39/2015), en relación con el artículo 16 del mismo texto normativo.

La Federación de Asociaciones, deberá de aportar la siguiente documentación en aras de poder justificar el importe de la subvención:

- 1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.*
- 2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:*
 - a. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.*
 - b. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.*
 - c. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.*
 - d. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.*
 - e. Certificado de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social expedido por el organismo correspondiente.*

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario pueda recibir para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea, de Organismo Internacionales, siempre que el resto de las subvenciones junto con la otorgada por la Diputación de Ávila no supere el 100% del gasto de las actividades realizadas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del RD 887/2006, transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá para que en un plazo improrrogable de quince días se presente a los efectos previstos en este Real Decreto. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará las responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003.

En el caso que no se realice la justificación según el procedimiento descrito, le será requerido por parte de la Diputación de Ávila el reembolso de la parte no justificada y anticipada.

SÉPTIMA. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

La entidad beneficiaria deberá estar al corriente, con carácter previo a la firma de este Convenio y al pago de la subvención, de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de Ávila y con la Seguridad Social.

Sin perjuicio, que la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial de Ávila puedan ser determinadas de oficio por ésta.

OCTAVA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

En cumplimiento de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, Ley 40/2015), se establece una Comisión de Seguimiento para este Convenio que velará: (i) por el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas tanto por parte de la Diputación de Ávila como por la Federación de Asociaciones, y (ii) por la satisfacción de los fines y objetivos del presente Convenio.

La mencionada Comisión estará compuesta por al menos un representante de cada parte suscriptora del presente Convenio y se reunirá, a petición de cualquiera de las partes y en todo caso una vez al año, para valorar la evolución de la actividad y la consecución de los objetivos.

En este sentido, ambas partes se comprometen a facilitarse cuantos datos, documentos e informaciones sean necesarios para el fiel cumplimiento de los objetivos establecidos en este Convenio.





NOVENA. CONTROL FINANCIERO

La subvención que se pretende formalizar, a tenor de lo dispuesto en la cláusula primera del Convenio, queda sometida a la comprobación que debe de realizar el órgano interventor de conformidad con lo previsto en el artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 33 de la Ordenanza General de Subvenciones (BOP, 31 de diciembre de 2016) (en adelante, Ordenanza General de Subvenciones). Sin perjuicio, de lo establecido en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Todo ello, atendiendo al Título III de la Ley 38/2003, en relación al control financiero de las subvenciones.

DÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes que suscriben el presente Convenio, se comprometen a no utilizar ni difundir, sin autorización de la otra parte, informaciones a las que hayan podido tener acceso durante el desarrollo de este Convenio. De igual modo, esta obligación se debe de hacer extensiva a todas las personas que puedan intervenir o colaborar en la realización y consecución de lo establecido en este Convenio.

En cualquier caso, toda la información facilitada para la ejecución de dicho Convenio deberá de ser tratada conforme a Derecho, cumpliendo con el deber de confidencialidad y con las obligaciones establecidas en materia de protección de datos de acuerdo con el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Si bien, se tendrá que atender al Anexo I de este Convenio, relativo a la protección de datos.

UNDÉCIMA. PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO

La Federación de Asociaciones se compromete a que, en toda la publicidad impresa, telemática y audiovisual, así como en todas las informaciones que al respecto aparezcan en los medios de comunicación social en cualquier formato, se haga constar de forma expresa y claramente visible la participación del Área de Familia, Dependencia y Oportunidades de la Diputación de Ávila, incluyendo el logo del Área en todas las actuaciones objeto del presente Convenio.

En este sentido, en las actuaciones derivadas de la actividad subvencionada, se deberá de hacer constar la colaboración de la Diputación de Ávila.

DUODÉCIMA. PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

Previo solicitud de la entidad beneficiaria realizada al menos un mes antes de la fecha de finalización de la vigencia del Convenio, éste podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes antes de que expire su vigencia inicial y previos los informes de la unidad gestora, secretaría e intervención.

También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados anteriormente el Convenio podrá ser objeto de modificación.

DECIMOTERCERA. INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGROS

Se procederá al reintegro de la subvención cuando: (i) judicial o administrativamente se haya declarado nula o se haya anulado la resolución de la concesión, en los términos de la Ley 38/2003, o (ii) cuando se den algunos de los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003.

En todo caso, será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo VI de la Ordenanza General de Subvenciones, en relación al reintegro de las subvenciones.

El procedimiento que habrá de atenderse para declarar la procedencia del derecho al cobro de la subvención, será el establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003.

DECIMOCUARTA. RÉGIMEN SANCIONADOR

Para el caso que una de las partes suscriptoras del presente Convenio, no cumpliera con las obligaciones impuestas por el mismo, se atenderá en todo caso al régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 38/2003.

DECIMOQUINTA. NORMATIVA APLICABLE

En lo no previsto en este Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, en el Real Decreto 887/2006 y en la Ordenanza General de Subvenciones. De igual modo, también resulta de aplicación la Ley 39/2015 y la Ley 40/2015.





DECIMOSEXTA. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las partes firmantes se comprometen a solventar de mutuo acuerdo cuantas diferencias resulten del desarrollo, interpretación o cumplimiento de este Convenio, a través de la Comisión de Seguimiento, regulada en la estipulación octava de este Convenio. Sin perjuicio, de la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo con fuero en la provincia de Ávila para el conocimiento de cuantas cuestiones y litigios pudieran surgir, en caso de no llegar a una solución amistosa.

Leído el presente Convenio y enteradas debidamente las partes del contenido y alcance de sus estipulaciones, lo firman en el lugar y fecha arriba indicados.

ANEXO I – INFORMACIÓN ADICIONAL PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable del tratamiento

Identidad: Diputación Provincial de Ávila – NIF: P0500000E

Dirección postal: Plaza Corral de las Campanas, s/n 05001 ÁVILA (Ávila). Teléfono: 920 357 165

Correo-e: dpd@diputacionavila.es

Delegado de Protección de Datos (DPD): dpd@diputacionavila.es

Finalidad del tratamiento

Finalidad: gestionar y tramitar solicitudes y prestaciones de Servicios Sociales.

Plazos de conservación: los previstos por la legislación aplicable respecto a la prescripción de responsabilidades.

Legitimación:

Consentimiento necesario para la tramitación de prestaciones y servicios de servicios sociales.

Destinatarios: los datos no serán cedidos a terceros salvo obligación legal. No están previstas transferencias a terceros países u organizaciones internacionales.

Derechos

Las personas interesadas tienen derecho a:

Obtener confirmación sobre si el Diputación Provincial de Ávila está tratando sus datos personales.

Acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para las cuales fueron recabados.

Solicitar en determinadas circunstancias:

La limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo serán conservados por la Diputación para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

La oposición al tratamiento de sus datos, en cuyo caso, la Diputación dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Incluido el tratamiento de sus datos para decisiones individuales automatizadas.

Los derechos podrán ejercitarse ante Diputación Provincial de Ávila - Plaza Corral de las Campanas, s/n 05001 AVILA (Ávila) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica (diputacionavila.sedelectronica.es).

Si la licitud del tratamiento de sus datos se ha basado en el consentimiento, se le informa que tiene derecho a retirar dicho consentimiento en cualquier momento.*

Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos – Dirección: C/Jorge Juan, 6 - 28001 MADRID (Madrid) – Sede electrónica: sedeagpd.gob.es.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

B.1.- Convenio interadministrativo entre la Diputación de Ávila y la Universidad de Salamanca para el apoyo a la unidad asistencial de evaluación e intervención en dificultades del lenguaje oral y escrito (SIADOE) 2020. Formalización 24.04.20 (Expte. 568/2020).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización (24.04.20) del *Convenio interadministrativo entre la Diputación de Ávila y la Universidad de Salamanca para el apoyo a la unidad asistencial de evaluación e intervención en dificultades del lenguaje oral y escrito (SIADOE) 2020*. El mismo se da





por reproducido, toda vez que ya se transcribió en acta en el momento de su aprobación (02.03.20).

La Junta toma conocimiento.

B.2.- Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación de Ávila y la Asociación En Clave_Gredos Norte, 2020. Formalización 24.04.20 (Expte. 1342/2020).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización (24.04.20) del “*Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación de Ávila y el Asociación En Clave_Gredos Norte, 2020*”, por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2020, a dicha Asociación.

La Junta toma conocimiento.

B.3.- Convenio entre la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Arenas de San Pedro, para el desarrollo del taller ocupacional dirigido a personas con capacidades diferentes en el municipio de Arenas de San Pedro. Formalización 30.04.20 (Expte. 1606/2020).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización (30.04.20) del “*Convenio entre la diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Arenas de San Pedro, para el desarrollo del taller ocupacional dirigido a personas con capacidades diferentes en el municipio de Arenas de San Pedro*”. El mismo se da por reproducido, toda vez que ya se transcribió en acta en el momento de su aprobación (28.04.20).

La Junta toma conocimiento.

B.4.- Establecimiento de Servicios Mínimos al amparo del Real Decreto 555/2020, de 5 de junio, por el que se prorroga el Estado de Alarma, declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo. Vuelta al trabajo presencial, fase 2 -con excepciones-. Reducción jornada de trabajo. Resolución Diputado delegado RRHH (Expte. 2333/2020. Resolución 08.06.20).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución del Diputado delegado de RRHH (08.06.20) por la que, a la vista del *Acuerdo de autorización de la sexta prórroga del Estado de Alarma*, declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, publicado en el Boletín Oficial del Estado núm. 159, de 6 de junio de 2020, por Real Decreto 555/2020, de 5 de junio, que se extenderá desde las 00:00 horas del día 7 de junio de 2020 hasta las 00:00 horas del día 21 de junio de 2020, se establece mantener la reducción de la jornada laboral, con el siguiente horario: 9:00 horas a 14:00 horas.

El conjunto de los empleados públicos de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, sus Organismos Autónomos y entes dependientes, deberán volver a sus puestos de trabajo de forma presencial (permitiendo alguna excepción para el teletrabajo -que en cualquier caso sólo será posible durante tres jornadas a la semana-).

Se alza la suspensión para la petición y concesión de vacaciones, días de asuntos propios, permisos y licencias de los empleados públicos al servicio de la Diputación Provincial de Ávila, sus Organismos Autónomos, y entes dependientes.





Se mantienen las limitaciones de entrada y atención al público a los Registros públicos y puestos de trabajo de los distintos centros de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, hasta nueva determinación.

Por último, se establece que la apertura al público de los Museos queda subordinada a las indicaciones del Área de Cultura, y según los Protocolos de Seguridad habilitados al efecto.

La Junta toma conocimiento.

B.5.- Convocatoria para la concesión de subvenciones a personas físicas, sociedades, cooperativas o comunidades de bienes que inviertan en proyectos en el medio rural de la provincia de Ávila, destinados al mantenimiento del tejido industrial y a proyectos que representen oportunidades de desarrollo económico en la provincia de Ávila. Aprobación subvención varios solicitantes (Expte. 3839/2019. Resolución 08.06.20).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (08.06.20) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, en el marco de la convocatoria para la concesión de subvenciones a personas físicas, sociedades, cooperativas o comunidades de bienes que inviertan en proyectos en el medio rural de la provincia de Ávila, destinados al mantenimiento del tejido industrial y a proyectos que representen oportunidades de desarrollo económico en la provincia de Ávila, se aprueba la concesión de subvención, a los interesados que a continuación –y como anexo– se relacionan, por el importe que igualmente se detalla.

Igualmente, se aprueba el gasto y ordena el pago con cargo a la partida 4200/470.00 del presupuesto vigente para 2020.

La Junta toma conocimiento.

ANEXO

TEJIDO INDUSTRIAL 2019	EXPTE.	INVERSIÓN	SUBVENCIÓN
EMBUTIDOS CAROMEZ S.L.	7476	62.245,80 €	10.000,00 €
GRANJA MONTE ENCINAR S.L.	7472	351.000,00 €	10.000,00 €
MIGUEL ANDRES LÓPEZ	7536	27.076,40 €	5.415,28 €
ANA BELEN PEÑA MARTIN.- PANADERIA BOLLERIA JOSE LUIS DIAZ	7609	28.000,00 €	5.600,00 €
JOSE ANTONIO HERNANDEZ MARTIN.- ALTA MORAÑA SOC. COOP.	7539	120.844,50 €	10.000,00 €
CESAR JULIO DEL CERRO SERNA	7735	102.237,63 €	10.000,00 €
FERNANDO BLAZQUEZ TIEMBLO.- BAR RESTAURANTE EL TROPEZON	7843	16.003,65 €	3.200,73 €
JAVIER RODRIGUEZ RODRIGUEZ.- TALLERES AUTOTIETAR S.L.	7800	6.083,69 €	1.216,74 €
LUIS DIAZ RODRIGUEZ	7715	132.231,41 €	10.000,00 €
JULIAN JESUS DIAZ CARRERO.- LEGUMBRES EL RUA S.L.	7577	51.909,54 €	10.000,00 €
IVAN MANJON PEÑA	7821	3.234,64 €	646,93 €
DAVID SEGOVIA MUÑOZ.- DACEANIA, S.L.	7860	10.170,00 €	2.034,00 €
PANADERIA MARTIHERRERO	7869	51.660,06 €	10.000,00 €
NOELIA LOPEZ BLAZQUEZ.- LA TABERNA, S.L.	7862	2.286,56 €	457,31 €
GUSTAVO ALFONSO GONZALEZ	7796	17.836,24 €	3.567,25 €
MIGUEL ANGEL JIMENEZ JIMENEZ.- EMBUTIDOS LA SERROTA S.L.	7714	36.300,00 €	7.260,00 €
ALBERTO JIMENEZ GARCIA	7717	22.092,33 €	4.418,47 €
ANTONIO FERNANDEZ ESTEBAN.- CONSTRUCCIONES FERVERAL, S.L.	7809	18.075,99 €	3.615,20 €
JOSE ROMAN MUÑOZ BARRADO	7855	2.817,00 €	563,40 €
		TOTAL	107.995,30 €





B.6.- Solicitud de subvención al amparo de la Orden EMP/262/2017, de 31 de marzo, por la que se convocan subvenciones dirigidas a municipios con menos de 5.000 habitantes y más de 5 desempleados, así como a las Diputaciones Provinciales, como apoyo a la contratación temporal de desempleados para la realización de obras y servicios relacionados con actividades en el sector turístico y cultural. (Expte. 3382/2020. Resolución 08.06.20).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (08.06.20) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, a la vista de la publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León del 8 de mayo de 2020, de la orden EMP/262/2017, de 31 de marzo, por la que se convocan subvenciones dirigidas a municipios con menos de 5.000 habitantes y más de 5 desempleados, así como a las Diputaciones Provinciales o sus Organismos Autónomos dependientes de la Comunidad de Castilla y León, como apoyo a la contratación temporal de desempleados para la realización de obras y servicios relacionados con actividades en el sector turístico y cultural, se aprueba la solicitud de subvención para el desarrollo de las acciones que se relacionan en la memoria adjunta, al amparo de dicha convocatoria.

El coste de la inversión proyectada es de 95.985 euros. Siendo la cuantía de la subvención solicitada de 50.000 euros.

Igualmente, se aprueba la memoria explicativa y valorada de las actividades a realizar, que sirve de base para la solicitud de la subvención y se manifiesta el compromiso de efectuar la asignación presupuestaria necesaria para el desarrollo de las actuaciones.

La Junta toma conocimiento. Aprobar la memoria.

B.7.- Convocatoria de concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Ávila (menores de 20.000 habitantes) destinadas a la apertura de oficinas y puntos de información turística". Aprobación subvención y ordenamiento del pago Ayuntamiento de Navalperal de Pinares (Expte. 1041/2019. Resolución 08.06.20).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (08.06.19) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, en el marco de la convocatoria de *concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Ávila (menores de 20.000 habitantes) destinadas a la apertura de oficinas y puntos de información turística"*, se ordena el pago de la cantidad que -como anexo- se indica, al Ayuntamiento que igualmente se detalla, correspondiente a la subvención destinada a la Apertura de Oficinas y Puntos de Información Turística; ello, con cargo a la partida 4320-46211 del Presupuesto Ordinario de la Diputación de Ávila.

La Junta toma conocimiento.

ANEXO

<i>Municipio</i>	<i>Importe a abonar</i>
Navalperal de Pinares	3.606,50 €

B.8.- "Bases de convocatoria en régimen de concurrencia competitiva para la realización de proyectos de carácter deportivo de especial relevancia en la provincia 2020". Rectificación error (Expte. 1322/2020. Resolución





10.06.20).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (10.06.19) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, detectado error en la *"Convocatoria en régimen de concurrencia competitiva para la realización de proyectos de carácter deportivo de especial relevancia en la provincia 2020"*, se modifica el texto de las bases aprobadas (sesión Junta de Gobierno 28.04.20) tal y como sigue:

En el apartado *"Criterios para la adjudicación de las subvenciones"*:

- donde dice: *"La Diputación subvencionará a ocho Ayuntamientos cuyos proyectos deportivos queden baremados en los diez primeros puestos"*.

- debe decir: *"La Diputación subvencionará a diez Ayuntamientos cuyos proyectos deportivos queden baremados en los diez primeros puestos"*.

La Junta toma conocimiento.

B.9.- Comisión Mixta Paritaria de dirección y supervisión del Convenio entre la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León y la Diputación Provincial de Ávila, para la redacción de las Normas Urbanísticas Territoriales con ámbito provincial de Ávila. Designación miembros técnicos en representación de la Corporación (Expte. 6724/2018. Resolución 11.06.20).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (11.06.19), por la que se designan miembros titulares -en representación de la Corporación- en la Comisión Mixta Paritaria de dirección y supervisión del Convenio entre la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León y la Diputación Provincial de Ávila, para la redacción de las Normas Urbanísticas Territoriales con ámbito provincial de Ávila a D. José Luis Jiménez Rubio y D. José Ignacio Luis Pérez y suplentes a D. Alberto José Ferrer González y D. Héctor Costa Rodríguez.

La Junta toma conocimiento.

B.10.- Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Ávila y la Universidad Complutense de Madrid para el apoyo al proyecto de excavación arqueológica en el "Torreón" del Oppidum de Ulaca en Solosancho, 2020. Formalización 27.03.2020 (Expte.6923/2019).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización (27.03.20) del *Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Ávila y la Universidad Complutense de Madrid para el apoyo al proyecto de excavación arqueológica en el "Torreón" del Oppidum de Ulaca en Solosancho, 2020*. El mismo se da por reproducido, toda vez que ya se transcribió en acta en el momento de su aprobación (27.03.20).

La Junta toma conocimiento.

B.11.- Certificación-liquidación del contrato de la obra:"Acondicionamiento





**de la carretera provincial AV-P-708 Ramacastañas-Cuevas del Águila".
Aprobación (Expte. 3999/2019. Resolución 15.06.20).**

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (15.06.20) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno, y se aprueba la certificación-liquidación del contrato de la obra: "*Acondicionamiento de la carretera provincial AV-P-708 Ramacastañas-Cuevas del Águila*" (contrato formalizado el 13 de agosto de 2019), por importe de 12.215,94 euros, IVA incluido, y en consecuencia reconocer la obligación con cargo a la partida presupuestaria 4530 - 61903 y ordenar el pago a TECNOLOGÍA DE FIRMES, S.A. (A85058618).

La Junta toma conocimiento.

B.12.- Certificación nº 13 del contrato de la obra: "Conservación de Carreteras Provinciales, Zona I". Aprobación (Expte. 5189/2018. Resolución 15.06.20).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (15.06.20) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno, y se aprueba la certificación 13 del contrato de la obra: "*Conservación de Carreteras Provinciales, Zona I*" (contrato formalizado el 22 de marzo de 2019), por importe de 60.821,73 euros, IVA incluido, y en consecuencia reconocer la obligación con cargo a la partida presupuestaria 4530 - 61901 y ordenar el pago a UTE CONSERVACIÓN ÁVILA (U88306659)

La Junta toma conocimiento.

B.13.- Certificación nº 34 del contrato de la obra: "Conservación de Carreteras Provinciales, Zona II". Aprobación (Expte. 10018/2016. Resolución 15.06.20).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (15.06.20) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno, y se aprueba la certificación 34 del contrato de la obra: "*Conservación de Carreteras Provinciales, Zona II*" (contrato formalizado el 5 de junio de 2017), por importe de 104.969,01 euros, IVA incluido, y en consecuencia reconocer la obligación con cargo a la partida presupuestaria 4530 - 61901 y ordenar el pago a ELSAMEX, S.A. (A28504728),

La Junta toma conocimiento.

B.14.- Devolución de la fianza constituida por LIMPIEZAS FREM, S.L., para responder de las obligaciones derivadas del contrato de servicios de lavadero y plancha del Centro Residencial. Autorización devolución (Expte. 10048/2015. Resolución 15.06.20).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (15.06.20) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno, y se autoriza la devolución de la fianza, depositada en valores en la Caja de esta Diputación por LIMPIEZAS FREM, S.L. (B B47303706), por importe de 6.900 euros, dicha fianza se constituyó para responder de las obligaciones derivadas del contrato de servicios de lavadero y plancha del Centro Residencial (formalizado el 3 de marzo de





2016).

La Junta toma conocimiento.

B.15.- Expediente de modificación del contrato de servicios consistente en limpieza de las diferentes dependencias de la Diputación Provincial de Ávila. Aprobación (Expte. 3256/2019. Resolución 16.06.20).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (16.06.20) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno, y se aprueba el expediente de modificación del contrato de servicios consistente en limpieza de las diferentes dependencias de la Diputación Provincial de Ávila (formalizado con FISSA FINALIDAD SOCIAL, S.L. el día 18 de julio de 2019). La avocación se motiva por la premura en su tramitación puesto que comienza el día 1 de julio de 2020.

El modificado supone variación consistente en el incremento del presupuesto inicial en 17.943,51 euros, sin IVA, 3.768,14 euros de IVA (21%), (21.711,65 euros, IVA incluido). Ello, con cargo a la partida 9200/22700 del Presupuesto General de la Corporación en vigor.

La Junta toma conocimiento.

B.16.- Convenio entre la Diputación de Ávila y la Asociación abulense del síndrome de Down, para el desarrollo del taller ocupacional dirigido a personas con capacidades diferentes en el municipio de Arévalo. Formalización 29.04.2020 (Expte. 1611/2020).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización (29.04.20) del *Convenio entre la Diputación de Ávila y la Asociación abulense del síndrome de Down, para el desarrollo del taller ocupacional dirigido a personas con capacidades diferentes en el municipio de Arévalo*. El mismo se da por reproducido, toda vez que ya se transcribió en el acta de la sesión de esta Junta (11.05.20) en el momento de la dación de cuenta de la resolución de la Presidencia -29.04.20- por la que se aprobaba dicho Convenio.

La Junta toma conocimiento.

B.17.- Convenio entre la Diputación de Ávila y la Asociación abulense del síndrome de Down, para el desarrollo del taller ocupacional dirigido a personas con capacidades diferentes en el municipio de Sotillo de la Adrada. Formalización 29.04.2020 (Expte. 1610/2020).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización (29.04.20) del *Convenio entre la Diputación de Ávila y la Asociación abulense del síndrome de Down, para el desarrollo del taller ocupacional dirigido a personas con capacidades diferentes en el municipio de Sotillo de la Adrada*. El mismo se da por reproducido, toda vez que ya se transcribió en el acta de la sesión de esta Junta (11.05.20) en el momento de la dación de cuenta de la resolución de la Presidencia -29.04.20- por la que se aprobaba dicho Convenio.

La Junta toma conocimiento.





C) RUEGOS Y PREGUNTAS

C.1.- SR. ENCINAR MARTÍN (XAV).- Dirige una pregunta al Sr. Presidente interesando información sobre si, ahora se da por concluido el estado alarma y la ciudadanía recupera el pleno derecho de tránsito por el territorio nacional, lo que supone que en algunos municipios de nuestra provincia se duplique o triplique su población normal, la Diputación Provincial continuará con los trabajos de desinfección que ha venido relajando.

Sr. Presidente.- Reconoce que ciertamente la Diputación Provincial ha venido realizando en los municipios tareas de desinfección de espacios públicos, centros de salud y escolares, etc. manifestando que continuará con dicha tareas en todos aquellos lugares y espacios que sean susceptibles de constituir una amenaza a la salud pública por posible concentración de carga vírica, poniendo a disposición de los Ayuntamientos los medios necesarios, al igual que hace la Junta de Castilla y León.

No formulándose ningún otro ruego o pregunta, el Sr. Presidente, previamente al levantamiento de la sesión, procede a dar lectura a una declaración institucional aprobada con el apoyo unánime de todos los grupos políticos de la Corporación en la Junta de Portavoces celebrada con carácter previo a la presente sesión, que es del siguiente tenor literal.

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL

La Corporación de la Diputación Provincial de Ávila, por unanimidad de todos sus grupos políticos, ante el anuncio de la Junta de Castilla y León de suspender todas las fiestas patronales que durante el verano 2020 se debían celebrar, como es tradicional, en la mayoría de los 2.248 municipios de la Comunidad Autónoma, expresa su comprensión y respaldo a esta decisión adoptada por el Gobierno regional. Una decisión avalada, asimismo, por la Federación Regional de Municipios y Provincias, a la que agradecemos su disposición y trabajo de siempre, intensificado durante esta pandemia.

A pesar de que el conjunto de España ha alcanzado la llamada situación de 'nueva normalidad' tras casi cien días de estado de alarma por la emergencia sanitaria de la covid-19, la sociedad no ha dejado definitivamente atrás los riesgos de tener que enfrentarse de nuevo a esta epidemia. Los ciudadanos y las instituciones debemos ser conscientes de que durante los próximos tiempos la paciencia y la precaución tienen que ser dos constantes en nuestras vidas mientras la ciencia encuentra un tratamiento efectivo o una vacuna contra el coronavirus SARS-CoV-2.

Portanto, entendemos que, en aras de evitar las concentraciones de personas que son intrínsecas a las celebraciones festivas en cualquier municipio, y para dar seguridad jurídica y pautas claras de actuación a los Ayuntamientos, la determinación adoptada es la más adecuada a las necesidades y aspiraciones de la población, tanto abulense como castellana y leonesa.

La Diputación de Ávila está convencida de que este verano los abulenses, junto con aquellos que nos visiten, sabrán adaptar sus costumbres a la 'nueva normalidad', que desarrollarán su creatividad e imaginación para divertirse y convivir de una manera segura que evite nuevos brotes de la covid-19 y que, poco a poco, seguiremos avanzando, con unidad, hacia el final definitivo de esta situación.

Los 247 consistorios del medio rural abulense, con sus alcaldes y alcaldesas a la cabeza, seguirán siendo ejemplo de sensatez y compromiso, de apoyo y atención a los ciudadanos. Y su Diputación Provincial, como casa común de todos, continuará su labor de asesoramiento y





DIPUTACIÓN
DE **ÁVILA**

ayuda para que el esfuerzo de todos, cada uno desde el papel que desempeña, dé los frutos que deseamos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Cód. Validación: 46SYZL56LZKQWA3APACMMS4KZ | Verificación: <https://diputacionnavila.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 27